

CIRCULAR
del
Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25

AÑO X - N.º 114

Diciembre 1953

AUMENTE EL RENDIMIENTO DE SU GANADO

VITAMINA B₁₂

PENICILINA PROCAINA

SUPLEX IVEN N.º 2

AMINOÁCIDOS INDISPENSABLES

BIOCATALIZADORES

REDUCIENDO SU CONSUMO EN PIENSOS

LA FÓRMULA QUE HA REVOLUCIONADO LA ALIMENTACIÓN

OTRO PREPARADO FUNDAMENTAL

SUPLEX IVEN N.º 1

ANTES VITATONO

COMPLEJO VITAMÍNICO - MINERAL

CONTIENE TODOS LOS OLIGOELEMENTOS Y VITAMINAS
INDISPENSABLES EN EL DESARROLLO Y ESTADOS
CARENIALES DEL GANADO

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A. - Alcántara, 71. - MADRID

Delegado para Barcelona: LUIS SALVANS - Vía Layetana, 13, 1.º - Teléfono 21 86 63

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Tel. 276932

Despacho y Oficinas:

Puertaferissa, 10, 1.º - Tel. 221202

BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25

Año X - N.º 114

CIRCULAR

Diciembre 1953

SECCIÓN TÉCNICA

La retención de secundinas en la vaca

Conferencia pronunciada por don Mateo Torrent Molleví, el día 27 de octubre de 1953, en el Seminario de Ciencias Veterinarias de Barcelona

Acostumbrados a las disertaciones científicas de altos vuelos con que este Seminario de Ciencias Veterinarias ha comenzado sus actividades culturales, siendo magistralmente expuestas todas las conferencias de los compañeros que me han precedido, es muy posible que el tema de hoy os parezca demasiado vulgar y simple.

Pero entendiendo que una de las finalidades primordiales de nuestra asociación es no sólo esclarecer teorías y nuevas investigaciones sobre cualquier materia de nuestra profesión, sino también la de puntualizar y aclarar ciertas opiniones sobre determinados temas clínicos, de cara a la práctica, es por lo que dada la discrepancia que todavía existe en la forma de resolver las retenciones placentarias de las vacas lecheras, séame permitido hoy aportar mi humilde colaboración exponiendo deducciones teórico-prácticas conseguidas a base de mucho consultar esta materia y de bastantes casos clínicos encontrados y tratados.

Recuerdo anatómico. — Todos sabemos que la placenta es la parte de la envoltura fetal mediante la cual la madre alimenta al nuevo ser y éste elimina la mayor parte de sus productos de desecho. La placenta es, pues, el órgano que establece la relación feto-maternal, gracias a la adherencia de la mucosa uterina con el alanto-corion. Dicha unión no es igual en todas las especies, pues mientras en unas es uniforme en toda la extensa superficie (placenta simple), en otras es por zonas perfectamente limitadas (placenta múltiple).

Concretándonos a la vaca, diremos que su placenta es múltiple, siendo sus cotiledones convexos, a diferencia de la oveja y cabra que

son cóncavos. Todas las demás especies domésticas presentan placenta simple.

Clínicamente es muy importante esta diferenciación anatómica, ya que por cada retención placentaria en la yegua, por ejemplo, hay más de 50 en la vaca. Además, conviene tener presente siempre esta diferencia morfológica para los casos que haya que intervenir manualmente.

Otra consideración anatómica de interés para el clínico es que las vellosidades alantocoriales presentan una forma arborescente, teniendo en el centro de cada rama un núcleo alimenticio formado por una vena y una arteria rodeadas de tejido conectivo laxo y cubiertas por una capa epitelial.

La mucosa uterina presenta unas criptas bastante profundas en la vaca que se corresponden exactamente con las vellosidades de los cotiledones placentarios, cuyas criptas están revestidas de unas células con protoplasma rico en glucógeno y lipoides, y con un pequeño núcleo, formando en conjunto un engranaje consistente y perfecto.

Las carúnculas o cotiledones están fijados por un pedículo largo y mucoso el cual es poco consistente. Su número suele ser de 100 a 140, pero pueden formarse más si son insuficientes.

He aquí, representado en la figura 1, un esquema de la placentación sindesmo-corial de la vaca.

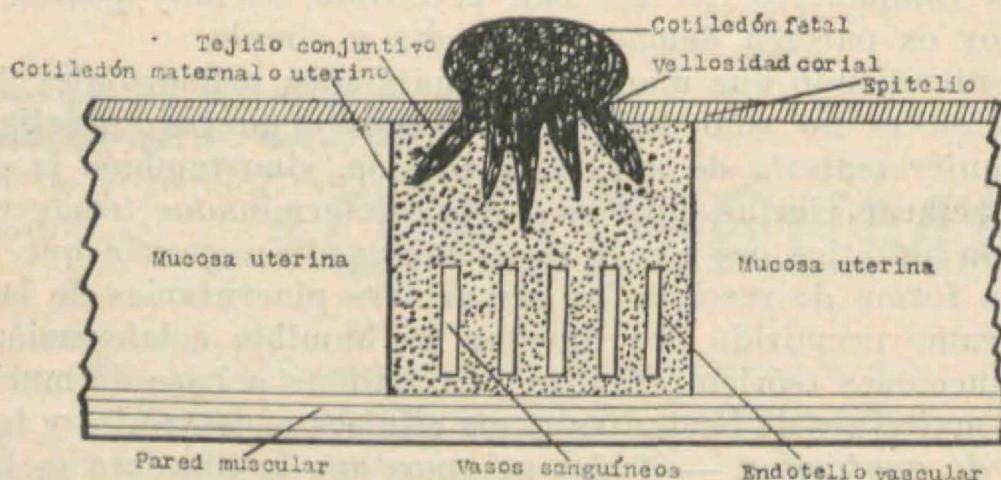


Fig. 1

En los anejos fetales, además de la placenta, hay que distinguir el corion, amnios, alantoides, líquidos amniótico y alantóideo y cordón umbilical, que, para una mayor inteligencia, representamos también en forma de esquema, en la figura 2.

El corion es la envoltura más externa, teniendo forma de saco cerrado y ejerce un papel mecánico de protección. La superficie externa

es la que sirve de base para la constitución de la placenta fetal, que es la que contacta con la mucosa uterina transformada durante la gestación en placenta maternal. Dicha superficie no será, pues, lisa en la vaca, sino que estará interrumpida por estas placas rojizas y ovaladas llenas de papillas vasculares de unos 10 ó 15 mm. de longitud, que hemos llamado cotiledones fetales o coriales.

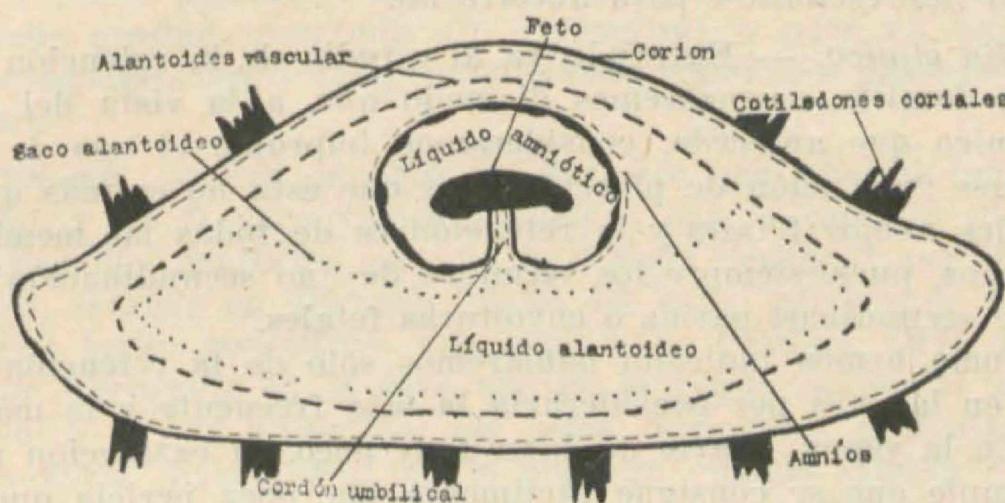


Fig. 2

La cara interna del corion contacta con la alantoides vascular, que la separa del alantoides-saco, excepto en la zona dorsal del feto, que se relaciona directamente con la cara externa del amnios sin líquido alantóideo en medio.

El amnios se origina al rededor del ombligo y forma una membrana que envuelve al cordón umbilical, extendiéndose luego en forma de saco hinchado al rededor del feto, cuyo espacio está lleno del líquido amniótico.

La alantoides es la membrana intermedia, y está formada por dos partes: la vascular y la del saco alantóideo. La vascular es la conductora de los vasos umbilicales, venas y arterias desde el ombligo a la cara interna del corion, cuyos vasos sanguíneos son los formadores de las vellosidades. El saco alantóideo contiene el líquido de su nombre y está situado entre el alantoides vascular y el amnios, sirviendo de protección tanto al feto como a la madre y es el que contribuye a dilatar el cuello uterino y a lubrificar el conducto obstétrico en el momento del parto.

Dicho saco alantóideo no es uniforme sino que al llegar al ombligo forma un estrechamiento o conducto llamado *uraco*, el cual continúa hasta la vejiga del feto.

El cordón umbilical pone en comunicación el feto con la placenta y está formado por los vasos umbilicales, uraco, restos de vasos ónfalo-

mesentéricos envueltos por la gelatina de Warton y elementos fibroelásticos que constituyen el sostén, cubierto todo por el epitelio del amnios. Su longitud en el ternero es de 30 a 45 cm.

Perdonen nuestros oyentes o lectores por esta elemental descripción de las envolturas fetales, pero si alargarnos más lo hemos considerado improcedente de este lugar, en cambio recordar lo apuntado creemos es imprescindible para nuestro fin.

Estudio clínico. — Entrando ya al estudio de la retención de las envolturas fetales comenzaremos diciendo que, a la vista del recuerdo anatómico que antecede, consideramos impropio el uso de la corriente frase "retención de placenta", ya que ésta no es más que una parte de los anejos fetales y la retención es de todas las membranas. Emplearemos, pues, siempre los términos de "no secundinación" o retención de secundinas, parias o envolturas fetales.

Tal como hemos indicado hablaremos sólo de la retención de secundinas en la vaca por considerarla la más frecuente y la más complicada. En la yegua, aparte de darse muy poco, su extracción manual es tan simple que se consigue fácilmente por poca pericia que tenga el clínico, y si se opera prontamente no suele haber complicaciones, aunque si éstas se presentan revisten una gravedad mucho mayor que en el ganado vacuno.

Estadística. — Tomando como base las 700 historias clínicas (H. C.) serie A que tenemos archivadas, deducimos que las enfermedades del ganado vacuno nos ocupan el 47'71 por 100 y las del caballar el 20'57 por 100. En nuestra casuística las retenciones de secundinas forman el 16 por 100 de las enfermedades de los bóvidos y escasamente el 1 por 100 en los équidos. Si nos fijamos en que por cada caballar hemos visitado más del doble de vacunos, fácilmente se comprenderá el elevado porcentaje de no secundinaciones de vacas en que hemos intervenido. Si a esto añadimos los bastantes casos consultados exigiendo sólo "una receta" para lograr la expulsión de las parias, y que por no visitar estas vacas en cuestión no hemos registrado la H. C., nos podrá dar todo una idea de la frecuencia con que la dolencia que estudiamos se presenta en las zonas donde se explota intensamente la vaca lechera.

Patogenia. — Ordinariamente los anejos se expulsan de 3 a 12 horas después del parto, pero no consideramos existe retención hasta pasadas las 24 horas.

En la secundinación normal o fisiológica la separación de las placas o despegamiento de las carúnculas empieza en el cuello uterino para terminar en el polo ovárico del cuerno gestante. A medida que se van desprendiendo las envolturas fetales van cayendo por la

comisura vulvar inferior junto con el resto de cordón umbilical, y su peso favorece la dehiscencia y salida de las membranas.

Cuando hay retención, ora se quedan todas dentro de la matriz, ora son visibles al exterior colgando más o menos de la vulva.

Las secundinas retenidas tienden siempre a la descomposición y putrefacción, saliendo paulatinamente los trozos alterados, o si se cierra el cuello uterino se forma una colección purulenta en la matriz que puede quedar encerrada allí (piómetra) o pasa en parte al torrente sanguíneo (septicemia) ocasionando trastornos generales de suma gravedad.

Etiología. — Son muchos los factores que pueden influir en la retención, y en la vaca vienen ayudados por la especial distribución de los órganos genitales, ya que la matriz "cuelga" por decirlo así del pubis, estando en diferente plano del canal pélvico, de tal manera que aquél hueso constituye una especie de eslabón. Otro motivo de la mayor frecuencia en la vaca que en la yegua es por la adherencia cotiledónica de las placetas; ser estas carúnculas pediculadas y carecer de fibras musculares, por lo que aun cuando existan contracciones uterinas no actúan directamente sobre los cotiledones, si bien los aproxima y en condiciones normales favorecen el despegamiento.

Las restantes causas se pueden considerar ya de tipo general, siendo las principales las placentitis, inflamaciones del endometrio, metritis, atonía o inercia uterina, oclusión prematura del cuello uterino, aprisionamiento de las secundinas en el cuerno no grávido, gestaciones muy seguidas, enfermedades de tipo general como la fiebre aftosa, tuberculosis, perineumonia, hipocalcemias, avitaminosis, trastornos endocrinos, etc.

El agente etiológico más frecuente que ocasiona las inflamaciones de la placenta y endometrio es la brucela abortus o de Bang, pero pueden intervenir también las bacterias de la supuración, las paratípicas, vibriones, coli, etc. Y entre los factores que influyen en la inercia uterina están: los partos laboriosos, la debilidad extrema, la edad avanzada, el excesivo engrasamiento, las gestaciones dobles, las roturas de matriz, el hidroamnios, etc.

Síntomas. — Referente a la sintomatología debemos tener en cuenta ante todo la anamnesis, aun cuando no hay que concederle un valor absoluto. Generalmente nos encontraremos con un trozo de envolturas que cuelga de la vulva y entonces daremos naturalmente crédito a las palabras del dueño, el cual nos ha requerido la visita porque su vaca no ha expulsado las parias. Pero si éstas son invisibles al exterior, entonces podremos dudar de sus aseveraciones, pues aun cuando por la exploración del tractus genital apreciamos mayormente los

anejos fetales dentro la matriz, también puede suceder que no están por haberlos expulsado la vaca en un momento de descuido del dueño y habérselos comido, por lo que al no verlos salir por la natura y no encontrarlos tampoco en el suelo del establo se cree aquél que no los expulsó, y por esto solicita nuestra visita. Podemos hallarnos también en el caso contrario: el dueño nos llama porque su vaca tiene inapetencia, diarrea, rumia poco y está triste, dando además poca leche y asegura que ha expulsado las parias porque lo ha visto. Nosotros lo que sospecharemos en seguida será que se habrán roto las secundinas y ha quedado una cierta parte en el interior del útero, la descomposición de la cual será el motivo de dichos trastornos.

No nos fiaremos mucho tampoco de la fecha del parto. Las envolturas "frescas", como pudiéramos decir, presentan un color rosado, tirando a gris pálido las que contactan con el aire y estando enteras y limpias las vellosidades de los cotiledones despegados. Después de los tres o cuatro días suelen adquirir ya un color gris oscuro, su aspecto es repugnante, las vellosidades coriales se desmenuzan al solo contacto con los dedos y desprenden un olor fétido bien perceptible, cuyas características van aumentando progresivamente. Más allá de los diez días ya suele haber supuración, salida de trozos de membranas putrefactas y de color negruzco y olor más repugnante.

Toda esta evolución normal de las secundinas retenidas puede ir seguida de un estado también normal de la vaca, pero lo más frecuente es que sobrevenga metritis séptica, septicemia, etc., con anorexia, decaimiento cada vez mayor, disminución de la secreción láctea y adelgazamiento progresivo.

También puede desarrollarse una metritis crónica, o una piómetra, haciendo la vaca vida normal o acabar con una caquexia. La gangrena gaseosa y el tétanos son complicaciones mucho menos frecuentes, mientras que los abscesos en los muslos y las metástasis en varias articulaciones y vainas tendinosas los hemos hallado en algunas ocasiones.

Diagnóstico. — No ofrece prácticamente dificultad. Si las envolturas salen al exterior no hay lugar a dudas, mientras que si son invisibles la exploración manual del canal pélvico y matriz, así como el olor fétido, nos lo darán. El tiempo de retención nos lo indicará tanto el estado de las envolturas como la mayor o menor abertura del cuello uterino.

Pronóstico. — Lo hacemos según las siguientes circunstancias:

En una vaca normal de carnes y exenta de otras dolencias, intervenida adecuadamente a tiempo aseguramos siempre al dueño la benignidad y rápido restablecimiento.

En las mismas condiciones fisiológicas si intervenimos tarde y nos dejan aplicar todo el tratamiento, también aseguramos la salvación y la posibilidad de continuar la fertilidad.

Si las condiciones fisiológicas de la vaca son malas y operamos pronto, la resolución es casi siempre favorable, mientras que si lo hacemos tarde entonces es muy problemática.

Si el dueño no nos deja aplicar nuestro total tratamiento nos llamamos el pronóstico.

Si las carúnculas fetales son duras, de aspecto leñoso y la mucosa uterina es también coriácea, el pronóstico suele ser malo. Si son blandas, aterciopeladas y cubiertas de moco y la mucosa uterina es blanda, caliente y cubierta de moco, el pronóstico será bueno. Lo mismo pasa si hay o no contracciones uterinas; en el primer caso el pronóstico es leve, en el segundo grave.

Por fin, el estado general de la vaca, con su apetito, rumia, temperatura, etc., nos acabará de dar la pauta sin temor a equivocarnos la mayoría de las veces.

Si no se interviene de ningún modo emitimos el siguiente fallo: Consideramos siempre perjudicial y grave la retención de secundinas porque su putrefacción puede ocasionar la muerte de la vaca o producirle esterilidad temporal o permanente, aparte de la pérdida económica que representa la disminución de la leche.

En general, la retención patológica de las secundinas representa una pérdida económica para el ganadero, si es que no se actúa con rapidez y eficacia.

Tratamiento. — En vista de todo lo cual recomendamos siempre el tratamiento. Este varía mucho de unos clínicos a otros, cuya discrepancia de criterios en una enfermedad tan corriente como ésta en la práctica de la clínica bovina, nos ha movido precisamente a presentar este modesto trabajo.

La extracción manual tiene tan acérrimos seguidores como Weber, de cuya intervención hace una verdadera apología, Moore, etc., como calurosos detractores. Así, Wilson considera que la extracción manual tiene más inconvenientes que ventajas, ya que el desprendimiento casi nunca es perfecto, aparte de que suele acompañarse de gran trauma debido a la vascularización del endometrio, creando así un medio adecuado para la invasión microbiana. Tampoco es partidario del tratamiento terapéutico hasta el tercer día del parto, si la vaca presenta un apetito normal y poca temperatura. En caso contrario introduce diariamente en las profundidades del útero de 200 a 400.000 U. I. de penicilina, bien en candelillas o en soluciones acuosas, según permita o no la introducción del brazo por el cuello uterino. No ve ventaja al-

guna en los estrógenos, ya que por la hiperemia que producen se puede aumentar la absorción de toxinas, aparte de que es problemático estimular un órgano inflamado. En cambio, Mussil concede una importancia enorme al uso de los estrógenos sintéticos, prefiriendo los preparados hidrosolubles por actuar e inactivarse rápidamente. Con 300 miligramos de hexoestrol hidrosoluble por vía endovenosa se presenta a los 20 minutos una disposición a las contracciones uterinas que ayudan sobremanera a la extracción manual. Posteriormente dice que con 50-100 miligramos se excitan las contracciones del útero atónico. Si éstas son débiles las refuerza con preparados oxitócicos.

Para Kenedy el arrancamiento manual debe limitarse a los casos en que existe una buena contracción uterina y un cierto grado de involución. Como tratamiento terapéutico preconiza la antisepsia local con la acriflavina y proflavina a débiles concentraciones, así como las sulfamidas en empleo local y general.

Gerosa y Mirri dicen que la extracción manual es recomendable y debe practicarse siempre que las envolturas fetales puedan arrancarse fácilmente sin daño para el útero.

Si las secundinas están muy adheridas o en avanzada putrefacción es preferible usar el método de Willians, que emplea la fórmula:

Aceite común o de vaselina	300-500 grs.
Ácido bórico	15-30 "
Yodoformo o subnitrato de bismuto	15-30 "

lo cual se introduce tibio, una vez se ha agitado y emulsionado bien.

Recomiendan más los autores italianos citados el uso del carbón (mejor si es de origen animal), que se introduce en el útero bien en forma de polvo, dentro de cápsulas de gelatina, o bien en forma de candelillas. Explican las excelencias del carbón por sus acciones absorbente, desodorante, desecante y antiséptica, debida a la ozonización, que provoca un estímulo de los procesos oxidativos. Si hay inercia uterina recurren a excitantes de la fibra muscular del útero mediante administraciones *per os* de fórmulas a base de las plantas Segala cornuta, raíz del Hydrastis del Canadá, sabina y polvos de ipecacuana, nuez vómica, áloes, etc., o bien a base de preparados opoterápicos por vía parenteral, y también con el masaje rectal y enucleación del cuerpo lúteo si existe. Después de la extracción manual emplean otra vez los óvulos o candelillas de carbón y las sulfamidas localmente. Si hay trastornos generales sulfamidas por vía bucal y parenteral.

En cuanto al cloruro de carbaminoilcolina, recomendado por algunas casas españolas para ser usado también como oxitócico, no lo creemos muy acertado, por la razón de obligar a contraerse demasiado intensamente un órgano inflamado y ejercer otros efectos secundarios, a veces perjudiciales para la hembra.

Nuestro método. — Adoptamos nosotros a este respecto un punto de vista ecléctico. Seguimos a Weber en la técnica de la extracción manual, sin considerarla de todos modos como "el único tratamiento acertado" como él dice. No apoyamos la tesis de Wilson que recrimina la intervención quirúrgica, pero sí su procedimiento de aplicar penicilina directamente a la matriz. Defendemos a Mussil en la importancia de los estrógenos y a Gerosa en las excelencias del carbón. Opinamos, por fin, como Cristino diciendo que en cada caso será el buen juicio clínico del veterinario quien dispondrá la conveniencia o no de intervenir manualmente, pronto o más tarde y aplicar una terapéutica completa o simple, energica o débil.

El método seguido por nosotros en el tratamiento de la retención de secundinas es, pues, el siguiente:

En verano actuamos ya pasadas las 24 horas del parto y en invierno pasados dos o tres días. Empezamos con la desinfección del tractus genital, matriz y parias, mediante una solución tibia de clorina, limpiando todas las partes con la goma de un irrigador corriente, cuyo extremo aguantamos con la mano introducida en el canal pélvico. Una vez lubrificados los brazos con una crema antiséptica, para evitar las frecuentes erupciones cutáneas con que nos veíamos invadidos antes de tal medida, vamos desprendiendo la placenta de los cotiledones, uno por uno, mientras que con la otra mano traccionamos suavemente hacia fuera la masa de membranas que va saliendo. Operamos muy despacio y lo más asépticamente posible, limpiando a menudo la vulva, ano, periné y cola, siendo el tiempo empleado muy variable: de 1/2 a 3 horas.

Muchas veces salen todas las envolturas fetales de una pieza, pero otras no, pues por su finura o estado de descomposición se parten en trozos. Entonces es muy conveniente repasar todos los cotiledones maternales por si queda algún resto de placenta adherida a sus criptas. Se debe operar despacio para evitar posibles hemorragias al desprendérse algunas carúnculas maternales, pues aparte de la sangre perdida y acumulada en el útero se facilita la invasión y cultivo microbiano.

Cerciorados de que ha quedado limpia la matriz, si las lesiones han sido pocas, la intervención corta y el estado general bueno aplicamos entonces localmente uno o dos óvulos a base de carbón, alumbre calcinado y sulfatiazol. Si ha habido que operar largo rato y el estado general está resentido entonces introducimos de 200 a 400.000 U. I. de penicilina al fondo de la matriz, bien en solución fisiológica de 20 ó 40 cc. o mezclada en unos óvulos de cera y parafina. Inyectamos por fin, 4-5 cc. de un estrógeno sintético, de los corrientemente presentados por las casas españolas, y dejamos la vaca para siempre si existen contracciones uterinas. De lo contrario volvemos a los dos días para

dar salida a los loquios mediante el espéculum o sifonaje, y colocar más óvulos de carbón o penicilina. La evacuación de los líquidos purulentos la ayudamos también por vía rectal, y el estrógeno lo usamos casi siempre a fin de que no se cierre prematuramente el cuello uterino, se regenere antes el endometrio y exista disposición a la contracección del útero.

Si hay mucha fiebre, inapetencia, diarrea, escalofríos, etc. entonces inyectamos también penicilina por vía intramuscular a base de un millón de U. I. el primer día y a partir de las 24 horas medio millón diario o 300.000 U. I. de penicilina-procaína cada 8 ó 12 horas.

No somos partidarios tampoco, al igual que Weber, de la introducción de líquidos en la matriz, dada la sensibilidad e irritabilidad de la mucosa uterina, aparte de que por su peso pueden disminuir las contracciones del útero y al quedar bastante cantidad en el fondo puede reabsorberse, así como pasar a través de las trompas de Falopio y occasionar peritonitis mortales. Hemos sufrido nosotros dos consecuencias fatales de éstas, por lo que proscribimos esta práctica.

Con el procedimiento descrito nos ha acompañado siempre el éxito, y si bien tenemos que lamentar dos fallecimientos, no lo fueron precisamente por nuestra actuación, ya que se trataba de vacas con un enflaquecimiento extremado, anorexia completa y tener las parias en completa putrefacción, en cuyos casos son fáciles los desenlaces fatales por carecer de defensas orgánicas la hembra y no responder con ninguna medicación.

Interviniendo prontamente y por poco buen estado fisiológico que se encuentre la vaca con nuestro método hemos triunfado siempre.

En los casos en que el dueño no ha permitido la extracción manual y sí sólo la receta de nuestros óvulos, tarde o temprano se expulsaron las parias y tampoco hubo en general malas consecuencias. Sin embargo, dentro de tres o cuatro meses hemos tenido que tratar la mayoría de estas vacas por padecer esterilidad a consecuencia de endometritis.

De consiguiente, pues, somos unos defensores acérrimos de la extracción manual de las secundinas, aunque con la reserva de hacerlo despacio y completamente, sin olvidar luego el tratamiento farmacológico local o general.

Los escépticos aislados o escrupulosos de este método, que siempre surgen, creemos se apoyan más en la repugnancia y suciedad que lleva consigo dicha práctica que en las malas consecuencias que el arrancamiento de los anejos fetales produce.

* * *

Abierta la discusión interviene el señor Concellón, el cual felicita al conferenciante por su magnífica disertación, toda ella fruto de su

experiencia personal. Manifiesta que está conforme con sus puntos básicos, salvo en el de proceder a la extracción manual de la placenta, cuando ésta lleva cuatro o cinco días retenida; entonces el riesgo para el clínico veterinario es enorme, y es preferible la aplicación de penicilina en la cavidad uterina: 200.000-500.000 unidades en un cuarto a medio litro de agua destilada, repetidos cuatro o cinco días consecutivos, con lo que se consigue que la placenta sea expulsada sin correr ningún riesgo la fertilidad de la hembra tratada. El señor Torrent Móllé, señala que también él procede de la misma manera.

El señor Bernal le pide una explicación del por qué en verano procede a la extracción manual a los dos días de la retención y en invierno lo difiere hasta el cuarto día. Para el conferenciente el desarrollo microbiano es más rápido en la estación calurosa que en la fría.

El señor Danés defiende la extracción manual forzada y la medicación clásica, con los que ha obtenido magníficos resultados en su dilatada vida profesional. Manifiesta que antes de la intervención manual es preciso descartar la existencia de brucellosis en la cuadra tratada.

Se cierra la sesión con la intervención del Presidente del Seminario, señor Sanz Royo, que tras felicitar al ponente por su exposición le invita a que prosiga el camino que se ha trazado de estudio y labor clínica.

LABORATORIOS OVEJERO, S. A.

Delegación para Barcelona y Gerona

ADELA CENTRICH

VACUNA CONTRA LA PESTE PORCINA AL CRISTAL VIOLETA A 1'50 C. C.
SUEROS, VACUNAS Y ESPECIALIDADES

BIOSCAN

Contra:

EL MOQUILLO DEL PERRO

BRONQUITIS

TRAQUEOBRONQUITIS

CATARRO BRONQUIAL

PLEURONEUMONÍA, ETC.

Diputación, 365, 6.^o 1.^a (csq. Pl. Tetuán) - Tel. 2690 74 - BARCELONA

La mixomatosis infecciosa de los conejos

En los primeros días del mes de octubre de 1952, los cazadores de la región de Rambouillet, observaron que los conejos de campo morían en gran número de una enfermedad que atacaba a la vez a los ojos y órganos genitales. Inmediatamente se extendió esta enfermedad a los departamentos de Seine-et Oise, Eure-et-Loire, Seine-et-Marne, y amenazaba a todos los departamentos vecinos. La prensa de todo el mundo se hizo eco de ello, ocupándose detenidamente de tal enfermedad, pero con tan escasas fuentes científicas de información, que pocos quedaron informados de la naturaleza de la enfermedad. Pero los veterinarios, por lo menos, debemos conocer las características clínicas de la misma, por la vecindad en que ha aparecido la mixomatosis infecciosa de los conejos.

Todo cuanto sigue procede de trabajos publicados en la prensa profesional de Francia, único país que hasta el momento ha sufrido el azote de la citada enfermedad.

Es una enfermedad muy contagiosa entre los conejos domésticos descendientes del conejo de campo europeo (género *Orytolagus*), también se infectan los conejos salvajes de la misma ascendencia, pero no ataca a las liebres. Es originada por un ultravírus, que fué aislado por Sanarelli, en 1898. Los únicos brotes de enfermedad que se conocían se habían presentado en diferentes puntos del Nuevo Continente.

El ultravírus de la mixomatosis infecciosa presenta al microscopio electrónico forma ovoide; su diámetro determinado por filtración, es de 175 milimicrones. Atraviesa con facilidad la bujía L_1 , pero no siempre la L_2 . Se aloja selectivamente en los elementos celulares de sistema retículoendotelial. Las características de la infección son a la vez de naturaleza septicémica y neoplásica. Es un ultravírus muy resistente a los desinfectantes; por congelación, desecación o inmersión en glicerina al 50 por 100 se puede asegurar su conservación. Se le puede cultivar en corio-alantoides de huevo fecundado.

La mixomatosis infecciosa es mortal para el conejo; en el curso de diferentes investigaciones realizadas en los laboratorios, murieron todos los animales que habían sido infectados.

Los animales se contaminan por contacto, directo e indirecto, pero también se ha demostrado que los mosquitos actúan en ocasiones como vectores de la infección. Las secreciones palpebrales y el moco nasal, altamente virulentos, son los emunitorios naturales del virus; los excrementos sólo intervienen de manera accidental. Las mucosas, con preferencia la conjuntival, son las puertas de entrada del virus.

Experimentalmente se consigue transmitir la enfermedad por todas las vías conocidas. Jacotot y Vallée han utilizado con éxito las escarificaciones subcutáneas, inoculaciones intradérmicas, subcutáneas, intravenosas, intratesticulares, intracerebrales y por instilación ocular; incluso en los casos de introducción del virus *per os* se ha producido a los 10 días una mixomatosis mortal en 4 días. En el laboratorio la elección del material virulento es fácil: los exudados inflamatorios, la sangre, el líquido de los edemas, el líquido de las formaciones mixematosas y de los testículos.

Las manifestaciones clínicas de la enfermedad son típicas, y por su localización topográfica se pueden dividir en lesiones de la cara, lesiones anogenitales y lesiones extendidas por el tejido conjuntivo subcutáneo. Se inicia la mixomatosis infecciosa con una blefaritis bilateral, los párpados se infiltran y dejan salir una serosidad limpia en un principio, después purulenta. El edema se extiende progresivamente a toda la cara, a la que da un aspecto edematoso, conocido con el nombre de *cara leonina*.

La aparición de los síntomas anogenitales sigue inmediatamente a la de los oculares; se trata de edemas agudos localizados en el ano, en la vulva, en el escroto; una orquitis intensa es el síntoma dominante.

Finalmente, en distintas partes de la superficie del cuerpo y singularmente en la cara y en la base de las cuencas de las orejas y a lo largo de los radios óseos de los miembros inferiores, aparecen unas nudosidades cuyo volumen va desde un grano de trigo al de una almendra. La naturaleza de estas formaciones y de los edemas es mixomatosa. Los testículos, los ganglios linfáticos, el bazo, el timo, los pulmones, presentan al examen histológico alteraciones de naturaleza neoplásica.

La mixomatosis evoluciona en menos de 10 días, incluido el período de incubación; su evolución va acompañada de una fiebre ligera, y en los 3 ó 4 días que preceden a su muerte, destaca un exagerado adelgazamiento de los animales enfermos.

Se han utilizado solos o en combinaciones diversas la penicilina, la estreptomicina, la aureomicina, la terramicina, el ácido para-amino-salicílico, la isoniazida del ácido nicotínico, la sulfadiazina y la tiosemicarbazona, sin modificar sensiblemente la evolución de la mixomatosis ni retardar su terminación fatal. En la actualidad el Instituto Pasteur ha obtenido una vacuna, con la que dicen se consiguen magníficos resultados.

ANTONIO CONCELLÓN MARTÍNEZ.

Inspector Municipal Veterinario de Barcelona



Instituto Higiene Pecuaria, s.a.

MADRID - FRANCISCO SILVELA, 7 - TEL. 25 92 00

DELEGACIÓN DE BARCELONA

Tiene el gusto de comunicar a Ud. que ha trasladado su despacho a la siguiente dirección:

Calle Canuda, 45-47, 1º, despacho 8

donde, con el mayor agrado, se pone a su disposición.

**Sueros, Vacunas y
Especialidades Farmacéuticas**

Sus productos y su marca son una garantía para el Veterinario

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se dictan normas regulando el funcionamiento de las granjas avícolas.

Ilmo. Sr.: La importancia de la avicultura española en el concierto económico nacional; la elevada significación biológica de sus producciones básicas: huevos y carne, en la alimentación humana, y la necesidad de establecer una garantía sanitaria en los diferentes aspectos relacionados con esta importantísima rama pecuaria, aconsejan la adopción de un plan nacional de ordenación avícola, cuya ejecución debe llevarse a cabo de una manera escalonada, estableciendo un orden de prioridad en razón de la urgencia de las tareas que el mismo abarca.

Por lo que respecta a la ordenación de granjas, las Ordenes ministeriales de 13 de febrero de 1941 y 19 de octubre de 1944 señalan las directrices generales por las que habían de regirse las Granjas Avícolas Diplomadas, y últimamente, la de 12 de febrero de 1946 aprobó el Reglamento de las mismas, indicando los requisitos que debían reunir las aves, locales, documentación, etc., así como los trámites a seguir para la expedición de dichos títulos. Sin embargo, la realidad no ha respondido a los fines que con tales disposiciones se pensaban alcanzar.

Por otra parte, el Estado no puede ignorar la existencia de organizaciones avícolas de carácter nacional, cuya competencia profesional está bien probada, y que deben desempeñar un destacado papel activo en la labor que se pretende desarrollar.

Por todo ello, se estima necesario llevar a cabo una nueva reglamentación de Granjas Avícolas, a la luz de la experiencia que ha suministrado la práctica, y de acuerdo con los modernos adelantos técnicos en la materia, con el fin de que tales establecimientos cumplan su elevada misión de colaboradores en las tareas de fomento y mejora de la avicultura.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Las Granjas Avícolas se clasifican en tres grupos: Granjas de Selección, Granjas de Multiplicación y Granjas de Producción Huevera.

En atención a su importante significación en el fomento y mejora de la avicultura nacional, solamente las incluídas en los dos primeros grupos estarán afectadas por las disposiciones de la presente Orden.

Segundo. Las Granjas de Selección constituirán el núcleo de la avicultura científica y estarán dedicadas a la selección, fijación y mejora de las razas nacionales o extranjeras conocidas por su elevada producción, o también a la formación y depuración de familias de aves de gran rendimiento pertenecientes a variedades regionales o locales.

Serán finalidades primordiales de las mismas las de conservar, incrementar y mejorar las estirpes de alta productividad, así como proveer a los demás establecimientos avícolas de los elementos más adecuados y selectos para la renovación y multiplicación de sus efectivos, con garantía de pureza de raza, genealogía, productividad, sanidad y vigor.

Tercero. Las Granjas de Selección deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

a) Tener aves sanas, pertenecientes a razas definidas y que ostenten el tipo general de su patrón correspondiente.

b) Disponer de alojamientos, parques y equipos higiénicos, que respondan a las exigencias de una depurada técnica.

c) Práctica habitual de las medidas necesarias para garantizar el buen estado sanitario de las aves.

d) Una organización tal, que permita seguir la filiación genealógica de todas las aves, al objeto de conocer el poder de transmisión de los factores de puesta y de vigor de los diversos apareamientos, con un registro en el que, de manera sistemática, se contengan los datos que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones referidas.

Cuarto. Las indicadas Granjas de Selección estarán sometidas a inspecciones sanitarias y zootécnicas.

La inspección sanitaria comprenderá:

a) La apreciación de las condiciones higiénicas de los locales y equipo, así como de las prácticas higiénicas y sanitarias que se siguen en la explotación.

b) La comprobación del estado sanitario de los animales, con separación y eliminación de los débiles o enfermos.

c) El examen del Registro de bajas y fichero de crianza, averiguando las causas de aquéllas.

d) La investigación de la Pullorosis, estableciendo el porcentaje de reacciones positivas (que en ningún caso deben pasar del uno por ciento), cuyos animales quedarán eliminados de las tareas de la reproducción.

Para la mejor eficacia de la misma y a fin de que los resultados puedan catalogarse de una manera uniforme, en esta labor se emplearán antígenos patrón contrastados por la Dirección General de Ganadería. Las explotaciones cuyos efectivos animales estén totalmente libres

de Pullorosis, serán provistas del oportuno certificado oficial acreditativo de tal circunstancia. Dicha certificación se renovará anualmente en la forma que proceda.

La inspección zootécnica comprenderá:

- a) La determinación de la capacidad de las incubadoras.
- b) La comprobación del peso mínimo y origen de los huevos para incubar.
- c) La determinación de la relación entre la capacidad de las máquinas y la población de reproductores.
- d) La comprobación de la genealogía.
- e) La comprobación del resto de la documentación.
- f) La estimación y calificación de los reproductores, con eliminación de los no aptos para esta función.

Quinto. Las Granjas de Selección que reúnan los requisitos y condiciones señalados en el número tercero, disfrutarán en la salida y venta de productos de la garantía oficial de los mismos, y de preferencia en los repartos de piensos, aves y a cualquier otro suministro de interés para la explotación que pueda llevarse a cabo a través de los organismos oficiales.

Sexto. Las Granjas de Multiplicación con establecimientos dedicados al cultivo y explotación de razas definidas, teniendo como misión fundamental la de producción y venta de huevos para incubar, polluelos y aves procedentes de las mismas, como asimismo la de proveer a las restantes explotaciones y avicultores, en general, de elementos apropiados para la población de sus gallineros y corrales, con garantía de raza, calidad y sanidad.

Séptimo. Los requisitos o características que han de reunir las Granjas de Multiplicación son:

- a) Disponer de alojamientos, parques y equipos higiénicos.
- b) Tener un sistema de explotación que responda a una buena técnica.
- c) Práctica habitual de las medidas necesarias para garantizar el buen estado sanitario de las aves.
- d) Llevar anotación sistemática de los datos que permitan el registro y comprobación de los animales explotados.

Octavo. Los beneficios de que han de disfrutar las Granjas de Multiplicación que reúnan las condiciones señaladas en el número anterior, serán las que se indican en el número quinto, sin perjuicio de la prioridad de que han de gozar las Granjas de Selección en el reparto de piensos.

Noveno. Las Granjas de Multiplicación estarán sometidas a las mismas inspecciones que las Granjas de Selección, si bien han de ceñirse a los fines y requisitos exigidos a aquel tipo de Granjas. Puede

tolerarse hasta un 3 por 100 de animales con reacción positiva de Púllorosis. Las explotaciones totalmente libres de la misma serán provistas del oportuno certificado, en las mismas condiciones que se ha indicado para las Granjas de Selección.

Décimo. Las Granjas de Multiplicación podrán alcanzar el calificativo de Granjas de Selección cuando reúnan los requisitos necesarios para ello, y de modo especial los relativos a la ejecución de una eficiente labor selectiva genealógica, bien partiendo de reproductores machos propios o procedentes de los lotes de "pedigrée" de alguna Granja de Selección.

Once. Las solicitudes para adquirir el título de Granjas de Selección o de Multiplicación se elevarán por los propietarios o empresarios de las mismas a la Dirección General de Ganadería, por conducto de la Agrupación de Criadores Españoles de Aves Selectas (C. E. A. S.), entidad oficialmente reconocida y encuadrada en el Grupo Nacional de Avicultura el Sindicato Vertical de Ganadería, la que informará sobre la pertenencia o no de la concesión. En la solicitud se harán constar cuantos datos sean precisos para formar un juicio exacto sobre la explotación.

Doce. Independientemente de la visita de inspección que la Agrupación C. E. A. S. debe llevar a cabo para comprobar los extremos aducidos en la solicitud, la Dirección General de Ganadería se reserva el derecho de ordenar cuando lo crea oportuno la correspondiente visita de inspección por medio de su personal técnico, con el fin de resolver cuantas dudas o discrepancias puedan surgir en cuanto a la procedencia o improcedencia de la concesión solicitada.

Trece. La Dirección General de Ganadería comunicará a C. E. A. S. la aprobación de la concesión, autorizando a la misma para expedir el título que corresponda, que llevará el visto bueno de aquélla, inscribiéndose a la explotación en el Registro correspondiente de dicha Dirección General.

Catorce. Las inspecciones sanitarias y zootécnicas se llevarán a cabo por C. E. A. S., mediante personal técnico especializado, correspondiendo a la Dirección General de Ganadería la supervisión de las mismas. En todo caso, los Inspectores harán notar las deficiencias observadas y darán las oportunas normas e instrucciones para su corrección. Independientemente, la Dirección General de Ganadería podrá acordar en cualquier momento la inspección de referidas Granjas, para ver si siguen cumpliendo las condiciones que aconsejaron la concesión del título que ostenten.

Quince. Las Granjas de Selección y de Multiplicación serán las únicas autorizadas para vender aves reproductoras de ambos sexos, huevos para incubar, pollitos de un día y pollos o pollas de diferentes

edades. Podrán ostentar y anunciar sus productos bajo dichos apelativos, y no venderán más que los producidos en su propia explotación o procedentes de otras granjas igualmente registradas, indicando, en este caso, su origen y calidad. En consecuencia, cuando la capacidad de incubación de tales granjas les permita incubar mayor cantidad de huevos de los producidos por las aves reproductoras de su explotación, podrán adquirir huevos procedentes de otras granjas calificadas y vender los polluelos resultantes. A estos efectos, deberán llevarse libros de registro de entrada y salida de tales productos, donde se haga constar el origen y calidad de cada partida de huevos y el destino dado a los polluelos.

Los dueños o empresarios de tales Granjas deberán facilitar a sus clientes el oportuno certificado oficial acreditativo del origen y calidad de los productos que suministren.

Dieciséis. Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de pollitos, solamente podrán suministrarse de las Granjas de Selección y Multiplicación, acreditando tal circunstancia con el correspondiente certificado oficial de origen.

Diecisiete. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, tanto por parte de las Granjas como de los establecimientos comerciales dedicados a la venta de pollitos, será sancionado con multas de 100 a 1.000 pesetas, habida cuenta de la importancia de la falta cometida. La imposición de sanciones corresponderá a la Dirección General de Ganadería, previa la formación del oportuno expediente con audiencia de los interesados. Los sancionados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, previo depósito del importe de la multa, en los plazos y forma reglamentaria. La reincidencia por parte de las Granjas llevará consigo la anulación del título que les haya sido concedido.

Lo establecido en este número se entenderá sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de otra clase de sanciones que puedan estar previstas en reglamento o disposiciones vigentes.

Dieciocho. Las Granjas que, sin derecho a ello, ostenten los títulos de Selección o de Multiplicación y anuncien sus productos bajo tales calificativos, serán sancionadas con la multa de 1.000 pesetas, y se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Las multas a que se refieren este número y el precedente se harán efectivas en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo correspondiente.

Diecinueve. Queda facultada la Dirección General de Ganadería, oido el parecer de C. E. A. S., para dictar las oportunas normas para el mejor desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden (modelos de solicitudes, unificación de impresos, fichas y marcas, señalamiento de las

características que deben reunir las aves destinadas a la reproducción y los huevos para incubar, tipificación de las calidades de los pollitos suministrados por ambos tipos de granjas, fechas límites en que deben efectuarse los apareamientos y las incubaciones, número y épocas de realización de las inspecciones, instrucciones a los Inspectores, etc.).

La Agrupación C. E. A. S. podrá proponer en cualquier momento a la Dirección General de Ganadería cuantas iniciativas o sugerencias estime pertinentes a este respecto.

Veinte. En el plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la presente Orden, las Granjas avícolas a quienes se concedió el título de "Diplomada", podrán ser encuadradas, caso de merecerlo, en una de las dos categorías o grupos que se establecen, de acuerdo con las características que posean y previa solicitud por parte de los interesados. Pasado dicho plazo quedarán sin efecto los títulos de "Granja Avícola Diplomada", prohibiéndose el uso de los mismos.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual carácter se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 30 de octubre de 1953).

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se dispone que los Inspectores Municipales Veterinarios en propiedad que queden sin plaza por virtud de las clasificaciones de partidos veterinarios sean considerados como excedentes forzados por reforma de plantilla.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las clasificaciones de Partidos Veterinarios que se vienen realizando durante el año en curso, suele suceder que al suprimirse totalmente un Partido por la agregación del pueblo o pueblos que lo forman a otro u otros Partidos limítrofes, el Inspector Municipal Veterinario titular en propiedad del Partido desaparecido, en algunos casos queda sin plaza en propiedad y en situación administrativa no prevista en la legislación orgánica especial del Cuerpo. Y a fin de procurar una solución justa que por los cauces legales evite los perjuicios que en tales ocasiones pueden irrogarse a los interesados, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 11 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que si por causa de las clasificaciones de Partidos Veterinarios aprobadas por este Departamento a partir de 9 de mayo del corriente año, o de las que en lo

sucesivo se aprueben, quedan Inspectores Municipales Veterinarios propietarios sin plaza, se les considere comprendidos en la situación administrativa de excedentes forzosos por reforma de plantilla, análoga a la establecida en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para los funcionarios públicos en general, y, por tanto, con derecho a asignarle una de las plazas que haya vacantes de similar categoría, según lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, autorizándose a la Dirección General de Ganadería para que en las expresadas circunstancias, y con los requisitos y condiciones que se determinan, acuerde los nombramientos que procedan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 27 de noviembre de 1953).

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se dispone que los Inspectores Veterinarios que sustituyan a los del Cuerpo Nacional en casos de ausencia o enfermedad perciban las dietas en las comisiones de servicio que se les encomienden, como comprendidos en el grupo cuarto del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: Reguladas en el artículo 316 del Reglamento de Epizootias, de 6 de marzo de 1929, las sustituciones de los Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional que desempeñen cargos provinciales en los casos de ausencia o enfermedad y dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de septiembre), que los Inspectores Municipales Veterinarios que colaboren como técnicos en los servicios encomendados por la Dirección General de Ganadería se consideren comprendidos en el Grupo cuarto del anexo primero del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones citadas, ha tenido a bien disponer que los Inspectores Veterinarios que sustituyan a los del Cuerpo Nacional en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, Direcciones de Estaciones Pecuarias y Laboratorios, Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras y demás servicios asignados a los mismos, perciban las dietas en las comisiones que se les encomienden, como comprendidos en el Grupo cuarto del Reglamento de Dietas citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 27 de noviembre de 1953).

Dirección General de Ganadería

CIRCULAR sobre la formación de los cueros bovinos.

La puesta en vigor de la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y Agricultura de 9 de diciembre de 1952, que dicta normas sobre el marchamado de pieles y cueros y su tipificación, ha dado origen a consultas elevadas a esta Dirección General de Ganadería sobre la forma en que se han de desollar las reses bovinas para la formación del cuero tipo, ya que en la mayoría de las localidades tienen criterios diferentes sobre la formación del mismo.

Como resolución a las consultas formuladas,

Esta Dirección General de Ganadería, de conformidad con el Sindicato Nacional de la Piel, dispone que la preparación del cuero en todos los mataderos de España se verifique con arreglo a las siguientes características:

1.^a El matarife trazará un corte desde la sínfisis maxilar del animal a todo lo largo de la línea media inferior del cuello, para seguir a lo largo del esternón y continuar por la línea blanca del abdomen hasta llegar a la sínfisis isquiopubiana; a éste irán a parar otros cuatro cortes: dos que se inicien en las regiones carpianas y sigan por la cara interna del antebrazo y brazo hasta alcanzar la región anterior del esternón, y otros dos que partiendo de la región interna del tarso continúen por la parte interna de la pierna y muslo hasta alcanzar la región inguinal.

2.^a Se darán además los siguientes cortes circulares: uno para separar la parte correspondiente a la piel del morro en la región supranasal, a unos cinco traveses de dedo por encima de las aberturas nasales; un corte circular en cada una de las regiones carpianas, a nivel de la articulación carpo-metacarpiana, y otro corte circular en cada una de las regiones tarsianas, a nivel de la articulación tarso metatarsiana.

Estos cuatro últimos cortes dejarán las regiones metacarpo y metatarso-falangianas cubiertas con la piel, sin formar parte del cuero.

Constituirá también el cuero la parte del rabo o cola hasta el final de las vértebras coxígeas, eliminando el resto de la cola.

Las orejas se cortarán por su base, por lo que no irán incluidas en el cuero.

Madrid, 13 de noviembre de 1953. — El Director general, C. GARCÍA ALFONSO. — (*B. O. del E.*, de 28 de noviembre de 1953).

SECCIÓN INFORMATIVA

Homenaje al Jefe provincial de Ganadería de Alicante don Francisco Polo Jover

El día 7 de noviembre último se celebraron en Alicante diversos actos en homenaje al Jefe de Ganadería de dicha provincia, don Francisco Polo Jover, con motivo de haberle sido otorgada la primera Medalla de Oro al Mérito Profesional.

Los actos consistieron en una solemne misa rezada, trasladándose seguidamente los asistentes a la Casa-prisión de José Antonio, en donde, ante la Cruz que señala el lugar donde cayó el Fundador, fué ofrendada una monumental corona de laurel.

A las doce se celebró en el salón de sesiones de la Diputación provincial un solemne acto, presidido por el Gobernador civil, quien tenía, a su derecha, a don Cayetano López y López, presidente del Consejo Superior Veterinario, que representaba al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería; el Ilmo. Sr. Vicario general del Obispado y al Presidente del Colegio de Veterinarios y, a su izquierda, el Alcalde de Alicante; don Félix Talegón, en representación del Consejo General, el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Hacienda y el homenajeado.

Hablaron, primeramente, en forma encomiástica para el homenajeado el Presidente del Colegio Provincial, don Emilio Bertol, don Cayetano López y don Félix Talegón, leyéndose, a continuación, las adhesiones recibidas y la Orden de concesión de la Medalla al Mérito Profesional.

Inmediatamente el señor Gobernador civil, entre grandes aplausos, impuso al señor Polo Jover, la citada condecoración, momento que revistió gran emotividad.

El homenajeado, visiblemente emocionado, dió las gracias por el inmerecido homenaje —según dijo— que se le tributaba, haciendo hincapié en la ayuda y colaboración que le han prestado los veterinarios de la provincia.

Por último, el Excmo. Sr. Gobernador civil cerró el acto, poniendo de relieve las cualidades científicas y humanas que adornan al señor Polo Jover y su labor en favor del Movimiento y de la Patria.

A primeras horas de la tarde, se celebró un almuerzo en honor del señor Polo Jover, al que asistieron la totalidad de compañeros de la provincia y en el que hicieron uso de la palabra el Alcalde de Alicante y don Cayetano López, dando las gracias a todos el señor Polo.

Reciba, también, con este motivo, nuestra sincera felicitación.

El certificado de Sanidad de las hembras que vayan a ser beneficiadas por Inseminación Artificial

Del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, hemos recibido el siguiente escrito:

“El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en escrito número 2.867 de fecha 5 del actual, comunica lo siguiente:

Ilmo. Sr. Dispuesto por el artículo 111 del vigente Reglamento de Paradas de Sementales del Ministerio de Agricultura, y por el artículo 17 del de Sementales Equinos del Ministerio del Ejército de 1945, que las hembras que asistan a las Paradas vayan provistas del correspondiente certificado de sanidad y aptitud para ser cubiertas, expedido por el Inspector Municipal Veterinario de la localidad, donde el servicio de cubrición se halle establecido, esta Dirección General recuerda a V. I. la obligación que tienen todos los dueños de hembras que vayan a ser beneficiadas con el método de inseminación artificial o en Paradas, de ir provistas del antedicho documento, sin cuyo requisito no podrán aquéllos efectuarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los Presidentes de los Colegios Provinciales de Veterinarios.

Lo que a mi vez, traslado a V. S. para su conocimiento y el de los colegiados de esa Provincia”.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953. — El Secretario, José VIZCAÍNO. Firmado y rubricado.

Seminario de Ciencias Veterinarias

En el mes de noviembre, tuvo lugar la conferencia de don Alfonso López del Valle sobre “Concepto de la enfermedad a través de los tiempos”, interesante por demás y muy claramente expuesta por su autor, y que tuvo un sabrosísimo epílogo con las atinadas intervenciones de

los señores Torrent Molleví, Vilaró y Sanz Royo, y en este mes de diciembre, ha pasado por la tribuna del Seminario don Salvador Riera Planagumá, que expuso el tema: "Algunas consideraciones acerca de la etiopatogenia de la fiebre vitular", que se vió animada con las intervenciones de los señores Torrent Molleví, Concellón, Séculi, Vilaró, Mestres y Martí Morera. Y con esta magistral conferencia del señor Riera Planagumá, cierra este año sus actividades el Seminario de Ciencias Veterinarias, por cuya tribuna han desfilado un buen número de prestigiosos veterinarios, y otro no menor número de asistentes han tenido interesantes y acertadas intervenciones en cada caso.

Es de resaltar, al final de la jornada y próximo a iniciarse un nuevo curso, el espíritu de colaboración y "buenos modos" que en todo momento ha existido, que han contribuido a dar un ambiente de intimidad a las reuniones, en las que siempre ha imperado un noble deseo de superación en el saber.

El próximo mes de enero, y de acuerdo con el programa que en otro lugar se inserta, tendrá lugar la solemne inauguración del curso del Seminario de Ciencias Veterinarias para 1954, que el pasado año, por circunstancias que no son del lugar, no pudo hacerse. La sesión, revestirá una solemnidad desacostumbrada, ya que tendrá lugar con asistencia de jerarquías y autoridades municipales, provinciales y estatales. No es preciso encarecer, a quienes con tanto interés han venido signiendo la marcha —por fortuna siempre ascendente— del Seminario, la importancia del acto, al que quedan invitados muy particularmente, además de todos sus Miembros, todos los veterinarios, esperando presten con su asistencia, el debido calor al acto, en el que no sólo quedará resaltada la labor de nuestra entidad, sino la de toda nuestra profesión veterinaria.

Si siempre hemos pedido a todos la colaboración en forma de asistencia, y hasta el momento no nos hemos visto defraudados, más especialmente la pedimos para esta sesión extraordinaria, en la que no sólo hemos de quedar en buen lugar con respecto a nuestra conducta profesional, sino también ante aquellos que nos conocen poco y aquel día vendrán a intimar con nosotros y conocernos más de cerca.

Y como punto final a esta nota, la muy propia de las fechas actuales: Desear a todos; miembros, colaboradores, amigos y veterinarios unas felices Pascuas y próspero año de 1954.

* * *

Se ruega a todos aquellos que tengan algún original de colaboración científica para el Seminario de Ciencias Veterinarias, lo remitan

a la mayor brevedad, a nombre del *Seminario de Ciencias Veterinarias* — Ayda. República Argentina, 25. *Barcelona*, con el fin de que pueda ser incluido en los "Archivos del Seminario" del año 1953 y para el que se cierra la admisión de originales el día 15 de enero de 1954.

* * *

Nuevas altas habidas en el Seminario de Ciencias Veterinarias:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| 83. — Moyá Quintana, Jaime. | 88. — Monreal Luis, Gaspar. |
| 84. — Tapias Morató, José A. | 89. — Prieto Ruiz, Cesáreo. |
| 85. — Rodríguez Avedillo, José. | 90. — Torrent Privat, Juan. |
| 86. — Sabatés Malla, Angel. | 91. — Moragues Gara, Antonio. |
| 87. — Riera Gustá, José. | |

Programa de la sesión inaugural del curso de 1954 del Seminario de Ciencias Veterinarias



Tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona el 21 de enero de 1954 a las 10'30 de la noche.

- I. — Exposición de las actividades habidas durante el curso de 1953, estado de cuentas y esbozo del programa a desarrollar durante el curso de 1954.
- II. — Conferencia a cargo de don José Sanz Royo, bajo el título:
ANDROZOONOSIS: TRIQUINOSIS
(Ilustrada con proyecciones).
- III. — Inauguración oficial del curso de 1954.

VIDA COLEGIAL

Altas. — Don Ramón Justel Parada, de Barcelona (procede del Colegio de Pontevedra) y don Jenaro Sancho Martínez de Virgola, de Sabadell (incorporado).

Necrológica. — El día 1.º de noviembre último, falleció en Villafranca del Panadés, a los 64 años de edad, doña Francisca Ribas Durich, esposa de nuestro compañero en dicha población, don Joaquín Folch Casanovas, al que acompañamos en su justo dolor, por tan sensible pérdida.

Misión en América. — El día 3 del actual mes de diciembre partió para la República Dominicana nuestro compañero de Manresa, don Jaime Moyá Quintana, contratado por el Instituto Politécnico Loyola de Ciudad Trujillo, como profesor de zootecnia, producciones pecuarias y veterinaria práctica.

Deseamos al señor Moyá mucha suerte y éxitos durante su estancia en aquella hermosa república.

Navidades y Año Nuevo. — Con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo la Junta de Gobierno del Colegio felicita cordialmente a todos los compañeros, entidades afines, amigos y favorecedores, deseándoles felices Pascuas y un venturoso y próspero Año Nuevo.

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1953

A las cuatro y media de la tarde, se reúne en el local social la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de don Antonio Riera Adroher, con asistencia de don Rogelio Martínez Cobo, don José Pascual Bertrán y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Seguidamente se dan de alta como colegiados a don Ramón Justel Parada, de Barcelona (procede del Colegio de Pontevedra) y a don Jenaro Sancho Martínez de Virgola, de Sabadell (incorporado) y de baja a don Herminio Villegas García (pasa al Colegio de Palencia).

Vista la instancia presentada por el colegiado don Prisciano Martínez Pérez, Inspector Municipal Veterinario de San Vicente de Castellet, en solicitud de apertura de una clínica veterinaria en dicha población, se acuerda acceder a lo solicitado.

Comunicado del colegiado señor Gurri, de San Celoni, manifestando no haber efectuado intervención profesional de clase alguna en el partido veterinario de Santa María de Palautordera, desde que ha sido considerado como cerrado.

Al tener conocimiento la Junta de Gobierno sobre el total restablecimiento del Inspector Municipal Veterinario de Sallent, don Ernesto Abadal, que sufrió recientemente un accidente de motocicleta, se acuerda hacer constar en acta la satisfacción de la Junta y agradecer al Ayuntamiento de Sallent el interés demostrado en favor de tan digno compañero.

Se acuerda suscribirse a la *Enciclopedia de la Ganadería Española*, de Burgos.

Comunicado del Consejo General, dando cuenta de haberse elevado escrito a la Dirección General de Ganadería, en relación con anterior comunicado de este Colegio, con referencia a la inclusión de las consignaciones en los nuevos Presupuestos municipales de aquellas plazas que han sido aumentadas en la nueva clasificación de partidos.

Escrito del Consejo General con referencia a nuestro anterior comunicado, sobre la ausencia de representación de dicho Superior Organismo en los actos de inauguración del edificio colegial, acordándose la contestación con el punto de vista de este Colegio.

Se acuerda, a continuación, adquirir una caja de caudales para el Colegio, una cerradura para la puerta de entrada y arreglar la tubería de la conducción del gas.

Igualmente se acuerda, como en años anteriores, adquirir unos números de la lotería, para repartirlos entre los colegiados, reservándose 200 pesetas para la Entidad.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las seis y cuarto de la tarde.

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

Todos los señores colegiados, al establecer un tratamiento, deben tener en cuenta apoyar a Laboratorios que con su anuncio nos ayudan a publicar esta CIRCULAR mensual.

¡Las heridas ponen en peligro al ganado y disminuyen su rendimiento!

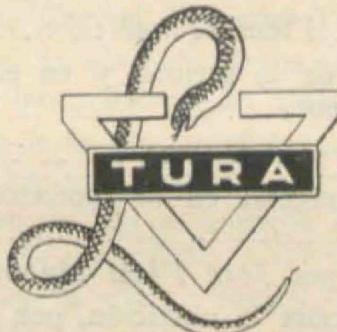
Heridas recientes, desgarros, rozaduras, fistulas provocadas, etc.

MERCUCROCROMO TURA

Solución al 3 %.

Cicatrizante y antiséptico especial para uso Veterinario

Su acción es persistente No irrita No produce escozor



Putrefacción de la ranilla y supuraciones de la misma, lesiones plantares. Pedero.

Úlceras rebeldes a cualquier tratamiento, llagas malolientes y fétidas. Aretones.

Manifestaciones externas en pies, boca y ubres producidas por la glosopeda.

POLVO ASTRINGENTE TURA

Eficaz

Rápido

Seguro

No perjudica

LABORATORIO TURA

Avenida República Argentina, 55 - Teléfono 37 00 86 - BARCELONA

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
Fe en la Veterinaria, por <i>José Séculi Brillas</i>	1
La nueva Ley de Epizootias	33
Su majestad el cerdo, por <i>Salvador Riera</i>	34
La Festividad de San Francisco de Asís	241
Actos celebrados en honor de nuestro Patrón San Francisco de Asís, y con motivo de la inauguración del nuevo edificio colegial	273
El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería visita nuestro Colegio	297

SECCION TECNICA

En torno a la genética, por <i>José Vidal Munné</i>	57
Los heterocromosomas a través de la meiosis y en el determinismo del sexo, por <i>José D. Esteban Fernández</i>	81
Control de paradas, por <i>M. Torrent Molleví</i>	113
Valoración de la aptitud del semental en la reproducción, por <i>Félix Bernal García</i>	145
Los antibióticos en Veterinaria, por <i>José Vidal Munné</i>	177
Algunos conocimientos actuales sobre la nutrición, por <i>Julio C. Rubio</i>	209 y 242
Sobre la tuberculosis bovina, por <i>José Séculi Brillas</i>	284
Síndromes hemorrágicos de los animales domésticos, por <i>Antonio Concellón Martínez</i>	299
La retención de secundinas en la vaca, por <i>Mateo Torrent Molleví</i>	329
La mixomatosis infecciosa de los conejos, por <i>Antonio Concellón Martínez</i>	340

SECCION LABOR SOCIAL

Bases para el concurso al PREMIO FARRERAS, 1953	39
Perenne actualidad, por <i>L. Roca Jolonch</i>	180
¿Está en crisis la Veterinaria?, por <i>Luis Salváns</i>	182

INFORMACION OFICIAL**JEFATURA DEL ESTADO**

Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootias	6
Instrumentos de ratificación del Convenio internacional para la regulación de las mallas de pescar, y tamaño mínimo de los peces	60

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Pág.

Orden de 27 de diciembre de 1952 por la que se fijan las cuotas y pensiones de la Mutualidad General de funcionarios del Ministerio de Agricultura, a regir en el año 1953	16
Orden de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional	16
Orden de 8 de enero de 1953 por la que se dictan normas regulando los Centros de inseminación artificial ganadera	17
Decreto de 28 de enero de 1953 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario a don Felipe Gómez Chamorro	62
Decreto de 28 de enero de 1953 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario a don José Rubio García	62
Decreto de 28 de enero de 1953 por el que se nombra Inspector General de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Hilario Bidasolo	63
Orden de 18 de febrero de 1953 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería convocar varios cursillos de especialización para veterinarios	63
Orden de 24 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 14 plazas vacantes del Cuerpo Nacional Veterinario	99
Orden de 8 de abril de 1953 por la que se nombra nueva Delegación española permanente ante la Oficina internacional de epizootias	116
Orden de 29 de abril de 1953 por la que se dictan normas sobre vigilancia y comprobación de piensos y harinas de carne y pescado	116
Orden de 9 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Barcelona	163
Orden de 1 de julio de 1953 por la que se regula la concesión y efectos del título de Ganadería diplomada	224
Orden de 8 de julio de 1953 por la que se dictan normas relativas a las remuneraciones de los Asesores técnicos veterinarios de las Hermandades Sindicales del Campo o de las Juntas locales de Fomento pecuario	229
Orden de 27 de julio de 1953 por la que se regula la próxima campaña chacinería	251
Orden de 27 de julio de 1953 sobre fabricación de cecina de carne de caballo	256
Orden de 27 de julio de 1953 por la que se dispone la constitución del Comité nacional español de Zootecnia y se señala su composición	257
Rectificación a la Orden de 29 de abril de 1953 en la que se dictaban normas sobre vigilancia y comprobación de piensos y harinas de carne y pescado	258
Orden de 30 de septiembre de 1953 relativa a cupos de sacrificio de équidos e instalación de tablajerías para la venta de dicha carne	287
Orden de 5 de noviembre de 1953 por la que se rectifica la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Barcelona	314
Orden de 21 de octubre de 1953 por la que se dictan normas regulando el funcionamiento de las granjas avícolas	343
Orden de 17 de noviembre de 1953 por la que se dispone que los Inspectores Municipales Veterinarios en propiedad que queden sin plaza por virtud de las clasificaciones de partidos veterinarios sean considerados como excedentes forzosos por reforma de plantilla	348

Orden de 17 de noviembre de 1953 por la que se dispone que los Inspectores Veterinarios que sustituyan a los del Cuerpo Nacional en casos de ausencia o enfermedad perciban las dietas en las comisiones de servicio que se les encomiendan, como comprendidos en el grupo cuarto del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949	349
---	-----

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Circular por la que se dan normas sobre el sacrificio de équidos	21
Resolución provisional del concurso de prelación escalafonal entre Inspectores Municipales Veterinarios, autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre último	23
Resolución definitiva del concurso de prelación escalafonal entre Inspectores Municipales Veterinarios, autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre último	45
Convocando un cursillo intensivo, de un mes de duración, sobre Inseminación artificial ganadera	65
Convocando un cursillo sobre Parasitología y Enfermedades parasitarias para veterinarios, a celebrar en Madrid durante el mes de noviembre próximo.	66
Convocando un cursillo de Inspección de sustancias alimenticias para veterinarios, a celebrar en Madrid durante el mes de octubre próximo	67
Convocando un cursillo sobre Tipificación e Industrialización de productos cárnicos para veterinarios, a celebrar en Madrid durante el mes de abril próximo	69
Concurso para la adopción por la Dirección General de Ganadería de un modelo de marchamo para su aplicación a los cueros y pieles sangre, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 30 de junio de 1952 y Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Agricultura de 9 de diciembre del mismo año	70
Circular número 149 dando normas para la provisión interina de plazas de Inspector Municipal Veterinario y regulando las tomas de posesión y ceses de las plazas en propiedad	72
Transcribiendo convocatoria, reglamento y cuestionarios para el concurso-oposición dispuesto por Orden ministerial de 24 de febrero, para cubrir 14 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario	99
Transcribiendo relación de señores veterinarios aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, convocadas por Circular de esta Dirección General de 30 de julio de 1952, señalándoles el número escalafonal que les corresponde, de acuerdo con el número obtenido en la oposición	104
Convocando a veterinarios a un cursillo sobre Terapéutica clínica	121
Anunciando concurso para el suministro de marchamos y tenazas para marchar cueros y pieles	122
Convocando a veterinarios a un cursillo sobre Cirugía y castración	122
Convocando a veterinarios a un cursillo de especialización en Inseminación artificial ganadera	123
Clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Barcelona confeccionada por Orden de 10 de mayo de 1952, y aprobada por Orden de 9 de mayo de 1953	165

Pág.

Dictando normas sobre ordenación de industrias pecuarias	189
Convocando a veterinarios a tres cursillos sobre Cirugía y Castración	191
Convocando a veterinarios a un cursillo sobre Tipificación e Industrialización de productos cárnicos	192
Convocando a veterinarios a un cursillo sobre Industrias lácteas	258
Normas aclaratorias a la Orden de 27 de julio de 1953 referente a la fabricación de cecina de carne de équidos	289
Rectificación a la Circular de 4 de agosto del presente año, por la que se convocaba un cursillo sobre Industrias lácteas	315

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE LA GOBERNACION

Orden conjunta de ambos Departamentos de 9 de diciembre de 1952 por la que se dictan normas sobre el marchamado de pieles y cueros y su tipificación	13
Orden circular comunicada de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería señalando las cantidades que se abonarán al Director del Matadero o a los Inspectores Municipales Veterinarios por tipificación, clasificación, pesado y aplicación del marchamo a las pieles y cueros	197
Ordenes conjuntas de ambos Departamentos, de 10 de junio de 1953, prorrogando el plazo de admisión de proyectos al concurso de adjudicación de Centrales lecheras de Madrid, Barcelona y Granada	199
Orden conjunta de ambos Departamentos, de 20 de julio de 1953, prorrogando hasta 1 de enero de 1954 el plazo señalado para el acondicionamiento de los establecimientos de venta de leche	263
Sobre la formación de los cueros bovinos	350

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de diciembre de 1952 por la que se regulan las condiciones higiénicas de los obradores de elaboración de embutidos, y la intervención sanitaria de la Inspección Veterinaria Municipal competente	40
Orden de 10 de febrero de 1953 sobre la edad, el peso y defensas de los toros de lidia	43
Orden de 16 de febrero de 1953 por la que se prohíbe a los médicos y funcionarios de Sanidad nacional, así como a los Institutos o Laboratorios provinciales y municipales, formar empresas dedicadas a desinfección, desratización y desinsectación, ni participar directa o indirectamente en ellas, ni dedicarse a la venta de aparatos, sistemas o productos	61
Orden de 30 de marzo de 1953 por la que se dan normas para determinar la salubridad de los criaderos de moluscos	97
Orden de 20 de julio de 1953 por la que se dictan normas relativas a las Juntas de lucha contra la rabia	231
Orden de 1 de agosto de 1953 por la que se prorrogan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los mataderos industriales y fábricas charcineras	264
Orden de 3 de octubre de 1953 por la que se aclara el derecho del personal sanitario de los Cuerpos Generales a percibir dos pagas extraordinarias	289

Orden de 3 de octubre de 1953 por la que se encomienda a Previsión Sanitaria Nacional el estudio y redacción de un proyecto de Montepío de Sanidad local ...	290
--	-----

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de Industrias chacineras cuya autorización sanitaria de funcionamiento ha sido concedida para la campaña 1952-53 ...	183 y 232
---	-----------

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Circular núm. 291 por la que se dictan normas en relación con la Orden del Ministerio de la Gobernación, sobre la edad, peso y defensas de los toros de lidia ...	187
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de junio de 1953 por la que se aprueba el Reglamento para colación del Diploma de Veterinario en Zootecnia en la Facultad de Veterinaria de Córdoba ...	193
--	-----

Decreto de 11 de agosto de 1953 por el que se establecen los planes de estudios de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina, Veterinaria y Ciencias políticas, económicas y comerciales ...	259
--	-----

MINISTERIO DE COMERCIO

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 4/53, que anula a la número 785 sobre regulación del comercio de huevos ...	221
---	-----

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto de 27 de febrero de 1953 por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel veterinario don Emilio Sobreviela Monleón, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército ...	61
--	----

Orden de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 35 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria) ...	97
---	----

DELEGACIÓN DE CRÍA CABALLAR DE BARCELONA Y GERONA

Paradas particulares autorizadas para época de cubrición del año 1953 en la provincia de Barcelona ...	46
--	----

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular disponiendo que los Alcaldes provean inmediatamente de producirse y con carácter accidental, las vacantes de Inspector Municipal Veterinario que ocurran en los respectivos municipios ...	71
---	----

Pág.

Circular regulando la campaña de vacunación antirrábica ...	105 y	125
Circular sobre renovación de autorización para el funcionamiento de las Industrias chacineras ...		315

SECCION INFORMATIVA

Cursillos de iniciación de Inseminación artificial ganadera, por <i>J. Guixeras Vehí</i> .	25
IV Concurso científico patrocinado por la Dirección General de Ganadería, y organizado por el Colegio de Veterinarios de Valencia	28
Seminario de Ciencias Veterinarias; sesión constitucional	48
Junta provincial de Fomento pecuario de Zamora; concurso de Memorias	51
Seminario de Ciencias Veterinarias; sesión científica	75
Cursillo para la creación de veterinarios especialistas en Avicultura	77
Seminario de Ciencias Veterinarias; sesión científica	109
Seminario de Ciencias Veterinarias; sesión científica	126
Una aclaración. — Premio 1953 "Junta Provincial de Fomento pecuario de Valladolid"	128
Aumento de los sueldos reguiadores en la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura	132
Seminario de Ciencias Veterinarias; notas informativas. — Conferencia del profesor Ovejero del Agua, en Lisboa	174
Homenaje a don Mariano Giménez	200
Sobre los cupos para herraduras	201
Fabricantes de herraduras y cortadillos	202
VIII Congreso Pacífico de las Ciencias	203
Don Antonio Martí Morera	204
Normas para el ejercicio profesional libre	232
Propuesta para conceder más beneficios a los asociados de la Sección especial de Inspectores Municipales Veterinarios de la Mutualidad	233
Seminario de Ciencias Veterinarias	235
Normas sobre clasificación, distribución y regulación de honorarios de los servicios veterinarios municipales	267
Seminario de Ciencias Veterinarias; sesión electiva	268
Concepto de partidos abiertos	291
Seminario de Ciencias Veterinarias; sesión científica	292
Sociedad Veterinaria de Zootecnia; reunión de la A.V.E.A. — Entrega de la Medalla de Oro de la S. V. Z. a don Mariano Giménez	317
Fallo del IV Concurso científico "Dalmacio García Izcará"	319
Manifestaciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Granollers, con motivo de la inauguración del Centro Regional de Inseminación artificial ganadera	320
Seminario de Ciencias Veterinarias; sesión científica	323
Homenaje al Jefe Provincial de Ganadería de Alicante, don Francisco Polo Jover.	351
El certificado de sanidad de las hembras que vayan a ser beneficiadas por inseminación artificial	352

	<u>Pág.</u>
Seminario de Ciencias Veterinarias	352
Programa de la sesión inaugural del curso de 1954 del Seminario de Ciencias Veterinarias	354

VIDA COLEGIAL

Préstamos al Colegio. — Caja de Previsión del Colegio. — Necrológica. — Nacimientos	29
Libro-registro y certificados de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar	30
Junta General ordinaria	52
Alta. — Necrológicas. — Cursillos. — Distinción a un colegiado. — Presupuestos del Consejo General	53
Caja de Previsión del Colegio; convocatoria	54
Junta General ordinaria. — Alta. — Bajas	78
Nacimiento. — Necrológicas. — Caja de Previsión del Colegio; convocatoria. — Ascenso del Excmo. Sr. D. Emilio Sobreviela Monleón a Inspector Veterinario del Ejército	79
Sobre la expedición de Guías de origen y sanidad. — Altas. — Bajas. — Nacimiento. — Mentepio Veterinario	110
Memoria de Secretaría	134
Memoria de Tesorería	137
Altas. — Bajas. — Necrológica	144
Alta. — Bajas. — Necrológica. — Nacimiento. — De la pasada Exposición provincial ganadera de Granollers	175
Altas. — Bodas. — Nacimientos	206
Próximo traslado de nuestro Colegio. — Necrológica. — Nacimientos	238
Premio Farreras, 1953. — Altas. — Abono de intereses. — Necrológica	271
Baja. — Necrológica	293
Alta. — Baja. — Cliente moroso. — Misión en América. — Restablecimiento	325
Necrológicas. — Exposición de pinturas. — Lotería de Navidad	326
Actas de las reuniones de la Junta de Gobierno. — 30, 31, 54, 80, 110, 141, 142, 143, 175, 206, 207, 239, 240, 272, 293, 294, 326	355
Acta de la reunión de la Junta General ordinaria	139
Acta de la reunión de la Junta General extraordinaria	295
Altas. — Necrológica. — Misión en América. — Navidades y Año nuevo	354

SECCION BIBLIOGRAFICA

Laboratorio del veterinario, por <i>Vicente Serrano Tomé</i> . — Tratado práctico de las cojeras de los équidos, por <i>Martín Dachary</i> . — Patología y Terapéutica especiales de los animales domésticos, por <i>F. Hutyra, J. Marck y R. Manninger</i> — Tratado de las enfermedades del pie del caballo, por <i>Antonio Pires</i> ...	32
Métodos analíticos de Laboratorio lactológico y Microbiología de las industrias lácteas, por los doctores <i>J. Rosell y J. Dos Santos</i>	56
Arte de Recetar y Colección de Recetas, para veterinarios y estudiantes, por <i>Otto Regenbogen y Wilhelm Hinz</i>	112